

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP, se han suprimido los datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) de la LAIP.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO N° 90/2023
LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-12/2023.
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 44 ACUERDO N° 4.1.3
DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

Nosotros: **CARMEN ELENA GOMAR FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] y notaría, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de delegada para firmar y Asesora Legal de Presidencia, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante**" o "**ANDA**"; y, **HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] actuando en mi calidad personal; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **Contrato de Precio Fijo de Servicio** derivado del proceso de Licitación Competitiva **LC-12/2023**, denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE BOCATOMA Y ESTACIONES DE BOMBEO EB-1, EB-2 Y EB-3, DE PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ**", el cual, se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas para esta contratación, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a realizar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE BOCATOMA Y ESTACIONES DE BOMBEO EB-1, EB-2 Y EB-3, DE PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ**, todo lo cual será proporcionado por el contratista bajo las condiciones, cantidades y especificaciones

técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número **LC-12/2023**, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que prestará el servicio adjudicado de acuerdo a los términos de este contrato, a las especificaciones contenidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas, Enmienda No. 1, su oferta, y responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones encontradas en la ejecución del contrato. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Ordinaria Número 44, Acuerdo Número 4.1.3, de fecha 22 de noviembre de 2023, y estará a cargo del [REDACTED]

[REDACTED], quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y, además, cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte íntegral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Servicio; **b)** Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número LC-12/2023; **c)** Enmienda No. 1 de fecha 3 de noviembre de 2023 aprobada mediante Acta de Sesión Ordinaria número 41, referencia: SO-03112023-4.11; **d)** Aclaratoria N° 1 de fecha 6 de noviembre de 2023; **e)** La oferta del Contratista y sus documentos; **f)** Aclaración a la oferta del contratista en su caso, si las hubiese; **g)** Acta de Sesión Ordinaria Número 44, Acuerdo Número 4.1.3 de fecha 22 de noviembre de 2023 que contiene la Resolución de Adjudicación Total de la Licitación Competitiva N° LC-12/2023 emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **h)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **i)** La Orden de Inicio; **j)** Las Garantías; y **k)** Las especificaciones técnicas. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a realizar la ejecución del Servicio objeto del presente contrato en el período de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha establecida la



Orden de Inicio emitida por la institución contratante y se mantendrá vigente hasta que las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6° y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por el monto de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$945,898.14)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecido en esta cláusula en la Unidad Financiera Institucional ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según las entregas realizadas (Estimaciones), el contratista presentará los siguientes documentos: **a)** comprobantes de crédito fiscal; **b)** copia del contrato (solo para el primer pago), **c)** copia del acto de recepción parcial o total de los servicios y **d)** Original de ingreso de los bienes al Almacén o Bodega (si es necesario) que recibió los Servicios. 2. El pago de los servicios prestados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. 3. El monto contractual tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligado a cancelar su diferencia ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios (IVA incluido) ofertados en cada Lote aprobados por la ANDA, y de acuerdo a cada una de las Órdenes de Trabajo emitidas, según las necesidades Institucionales. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato, en la Planta Potabilizadora Torogoz de la Gerencia de Aseguramiento y Calidad Torogoz, ubicada en el cantón El Papaturrul, caserío Las Pavas, municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, El Salvador, para la Estación de Bombeo 1 y Bocatoma; cantón El Jocote, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, para la Estación de Bombeo 2; y cantón Suchinango, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, para Estación de Bombeo 3. En la forma contemplados previamente en la **SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva N° LC-12/2023. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en los actos respectivas los que servirán de base a ANDA para determinar las multas que podrán

aplicarse al Contratista. De comprobarse defectos en la prestación del servicio, el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. **OCTAVA GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Contratista se obliga a presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número LC-12/2023; y **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del Artículo 126 de la LCP y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de responder por cualquier falla o desperfecto por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, materiales utilizados, mano de obra empleada, transporte y manejo del bien a reparar, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción parcial del servicio (Estimaciones), según Acta de Recepción Parcial, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto ejecutado contratado**, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será por el período de **UN AÑO** contado a partir de la fecha de la recepción parcial del servicio. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al contratista para presentar las garantías en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales



solicitados, para lo cual, deberá anexar toda documentación que pruebe el impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. La ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal, o Sociedades de Garantía Recíproca. Se aceptará como fianzas o garantías Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, garantía o fianza, las cuales, deberán ser aceptadas por ANDA. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. Las Garantías deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con **dos copias certificados por Notario**.

NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. II) **SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el

procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Licitación Competitiva número LC-12/2023. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo, especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA**



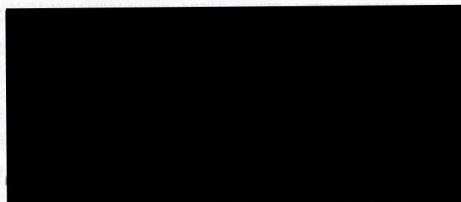
SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante: en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista: en Carretera Antigua Panamericana, Reparto Morazán No. 1 No. 179, Soyapango, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Firma Ilegible



Carmen Elena Gomar Flores
Delegada Para Firma y Asesora Legal de la
Presidencia de ANDA

Firma Ilegible



Hector Armando Miranda Martínez
Contratista



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con nueve minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés. Ante Mí, **ESTHER MARICELA ORELLANA MARADIAGA**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **CARMEN ELENA GOMAR FLORES**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] actuando en su carácter de delegada para firmar y Asesora Legal de Presidencia de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve, con Registro de Contribuyente del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, personería que al final relacionaré; y **HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y con Registro

de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] actuando en su carácter personal. Y, **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un Contrato de Precio Fijo de Servicio derivado del proceso de Licitación Competitiva Número **LC-DOCE/DOS MIL VEINTITRÉS**, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE BOCATOMA Y ESTACIONES DE BOMBEO EB-1, EB-2 Y EB-3, DE PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE BOCATOMA Y ESTACIONES DE BOMBEO EB-1, EB-2 Y EB-3, DE PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas, Nota Aclaratoria Número Uno, establecidos previamente en el Proceso de Licitación Competitiva Número **LC-DOCE/DOS MIL VEINTITRÉS**, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por el monto de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios (IVA incluido) ofertados en cada lote o ítem, y aprobados por la ANDA y de acuerdo a cada una de las Ordenes de servicio emitidas, según las necesidades Institucionales. El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del contrato relacionado a partir de la fecha establecida de la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado y que podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del

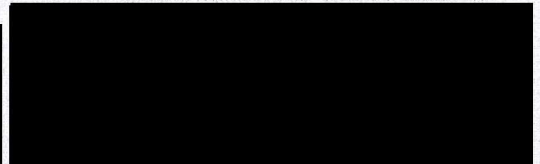
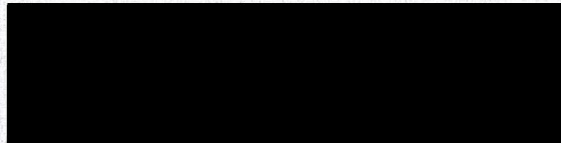


expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítima y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual, se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento. ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento. iii) Certificación del Acuerdo número CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES, correspondiente al Acta número CUARENTA Y CUATRO, tomado en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, mediante el cual, se Adjudica de forma total el servicio en comento, autorizándose al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. iv) Certificación del Acuerdo número CUATRO PUNTO SEIS PUNTO UNO, correspondiente al Acta de Sesión Ordinaria número CUARENTA Y CINCO, tomado en Sesión Ordinaria de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, mediante el cual se delega temporalmente a la Asesora Legal de Presidencia, Licenciada Carmen Elena Gomar, la competencia para que suscriba Contratos, Modificaciones y Prórrogas que se deriven de diferentes métodos de contratación establecidos en la Ley de Compras Públicas, entre otras facultades, por un periodo comprendido del cinco al siete de diciembre del año dos mil veintitrés, ambas fechas

inclusive. Y leído que hube integradamente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Firma Ilegible

Firma Ilegible



Carmen Elena Gomar Flores
Delegada Para Firma y Asesora Legal de la
Presidencia de ANDA

Héctor Armando Miranda Martínez
Contratista



EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de cinco folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de diciembre, de dos mil veintiuno.

